

## **Barbados**

### **Comisión de Asistencia al Niño**

Sra. Denise D. Nurse.

Sra. Beverly Corbin, MA International Child Welfare

En la presentación de Barbados, pondré especial énfasis en el organismo público a cargo de promover los derechos de los niños y de continuar abogando por cambios en la legislación para la mejor promoción del desarrollo óptimo de nuestros niños: la Comisión de Asistencia al Niño.

La Ley de Prevención de la Crueldad Infantil, y en especial su Parte II trata específicamente de la asistencia al niño. El ante mencionado organismo continúa realizando esfuerzos para combatir el abuso sexual infantil en Barbados.

En 1969 se creó la Comisión de Asistencia al Niño que tuvo sus orígenes en la década del 30 y está basada en conceptos legislativos, filosóficos, políticos y económicos. Entre 1969 y 1972 el gobierno de Barbados consolidó planes de desarrollo específicos para los niños.

Estas propuestas culminaron en la creación de la Comisión de Asistencia al Niño el 1 de setiembre de 1969 mediante el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Asistencia al Niño (1969). Desde su creación en 1969 hasta mayo de 1978 – fecha en que adquirió autonomía, la Comisión funcionó dentro del Ministerio de Bienestar.

La Comisión de Asistencia al Niño es un organismo de derecho creado mediante la Ley de la Comisión de Asistencia al Niño de 1969 y su enmienda de 1981. Los cometidos de la Comisión son:

1. Crear y mantener en funcionamiento Centros de Asistencia al Niño destinados a asistir a aquellos niños que necesiten de cuidado y protección,

2. Suministrar apoyo y otros servicios necesarios para cubrir sus necesidades,
3. Administrar programas de adopción,
4. Registrar, autorizar y regular Servicios Privados de Cuidado Diurno.

#### CAPITULO 145

#### LEY DE PREVENCIÓN DE LA CRUELDAD INFANTIL – PARTE III

#### Protección del niño

7. (1) El oficial de policía está autorizado a colocar a cualquier niño en un hogar, contra quien se hubiera cometido alguno de los delitos enumerados en esta ley, o alguno de los delitos provistos o hubiera motivo para creer que se hubiera cometido algún delito.

(2) Un niño que se hubiera colocado en un hogar o cualquier niño menor de 16 años que buscara refugio en un hogar, podrá estar detenido y llevado ante un juez dentro de los 28 días posteriores a su detención. Según lo provisto en el literal (3) el magistrado podrá dictar sentencia o las medidas necesarias en cada caso, hasta que se enjuicie, condene o absuelva a la persona que hubiera cometido el delito contra el niño.

(4) La Comisión de Asistencia al Niño deberá proveer la recepción de los niños que se coloquen en hogares de acuerdo a lo dispuesto por esta ley.

10. (1) En caso de que el magistrado, según denuncias realizadas ante el y bajo juramento por la Comisión de Asistencia al Niño o por cualquier persona que en opinión del magistrado actúa de buena fe y en interés del me-

nor de 16 años, sobre la existencia de evidencia suficiente para sospechar que el menor fue o está siendo objeto de violencia, malos tratos o abuso en cualquier lugar físico dentro de la jurisdicción de dicho magistrado, de forma que cause al menor sufrimiento innecesario o sea perjudicial para su salud, o se esté cometiendo o hubiera cometido alguno de los delitos provistos con respecto a ese menor, el magistrado está facultado a dictar una orden judicial autorizando:

- (a) a la Comisión de Asistencia al Niño o a cualquier individuo que allí trabaje a buscar al menor, y en caso de que se encontrara que fue o está siendo sujeto de violencia, malos tratos o abuso, o que se hubiera cometido o se esté cometiendo cualquier delito con respecto a ese menor, lo autoriza a detenerlo en un hogar hasta tanto tenga lugar la audiencia ante el magistrado;
- (b) a la Comisión de Asistencia al Niño a confinar al menor, con o sin búsqueda, en un hogar y detenerlo allí hasta la audiencia ante el magistrado.

NOTA: La Ley también dispone sanciones para delitos cometidos contra niños según lo dispuesto en el Capítulo 141 de la Ley de Delitos contra la Persona, y en el Capítulo 154 de la Ley de Delitos Sexuales.

El Capítulo 381 contiene las provisiones de adopción, atención diurna y atención residencial.

Estatutos de la Comisión de Asistencia al Niño:

- artículos 3-8 (Parte I) Adopción,
- artículos 9-18 (Parte II) Atención Diurna,
- artículos 19-26 Atención Residencial.

a. Residencial:

El Programa de Atención Residencial fue uno de los primeros programas de la Comisión ya que fue originado en el Ministerio de Bienestar. Mediante este programa todo niño que necesite atención y protección es internado en un Hogar en el que se le brinda afecto e interés, estabilidad, respeto y se cuida su autoestima.

Los motivos por los cuales se admite a un niño son:

1. ausencia de padres o tutores,
2. abandono,
3. enfermedad e incapacidad (a corto o largo plazo) de el/los padre(s) o tutor(es).
4. desalojo,
5. víctimas de abuso infantil.

Se hacen todos los esfuerzos para mantener las admisiones en un mínimo. El trabajo es sumamente exigente y se realiza mediante estudios preventivos de casos y, cuando es posible, colocando a los niños en la comunidad. La Atención Residencial siempre se utiliza como el último recurso.

b. Abuso infantil:

Uno de los cometidos permanentes de la Comisión es mejorar las circunstancias de los niños de Barbados y en el transcurso de los años, se han realizado varias campañas políticas en los distintos ministerio a fin de modificar la legislación infantil. Las enmiendas propuestas incluyen:

- sanciones a padres y tutores que rehusan cooperar con la Comisión de Asistencia al niño o con la Jefatura de Policía (tendiente a romper el silencio que habitualmente envuelve los casos de abuso infantil),
- utilización de un enfoque de tratamiento multidisciplinario,
- revisión de sentencias de asistencia.

Desde la creación de la Unidad de Abuso Infantil, la Comisión ha participado en programas educativos para aumentar la conciencia pública y para sensibilizar al público en general respecto a los problemas de abuso infantil. Como con cualquier iniciativa de promoción agresiva y coordinada, el resultado fue un aumento aparente de las denuncias de abuso infantil.

Entre 1983 y 1984 se creó un registro de abuso infantil a fin de recabar datos sobre los casos derivados al Departamento y para monitorear las tendencias en el tema. La Comisión trabaja estrechamente con la Jefatura de Policía en casos en que se entabla una demanda judicial contra los actores. La capacitación se ha convertido en parte integral de este programa, se realizan cursos durante el horario de trabajo para ayudar a los oficiales a familiarizarse con los problemas del abuso infantil y la legislación vigente, así como para ayudarlos a desarrollar la habilidad de identificar y conceptualizar estos problemas. La Comisión está en permanente búsqueda de nuevas formas de tratamiento y prevención de los problemas de abuso infantil y abandono.

En Barbados, la edad de consentimiento sexual es de 16 años. Sin embargo, las estadísticas nos muestran que niños de 9 años tienen actividades sexuales, y en algunos casos los padres tienen conocimiento de la explotación sexual de sus hijos. De hecho, la evidencia muestra que los padres aceptan la explotación sexual de sus hijos considerando las ventajas económicas de estas prácticas.

Considerando la importancia de brindar protección contra el abuso, la explotación y la violencia a las generaciones futuras, la sociedad barbadense, incluyendo a sus líderes y personajes intelectuales, ha respondido de forma positiva aunque un poco lenta a la necesidad de proteger a nuestros niños.

La Policía, NGOs y organismos sociales a nivel de gobierno se han comprometido a trabajar para combatir el abuso sexual infantil.

Sin embargo, las evaluaciones muestran que aún queda mucho por hacer, como por ejemplo las enmiendas a las leyes, la provisión de tratamiento continuo para niños abusados y la intervención en familias con comportamientos violentos o agresivos que a menudo resultan en abuso sexual infantil. Muchos niños que han sobrevivido a situaciones de violencia, abuso sexual, y pobreza expresan la necesidad de ser escuchados y protegidos.

En respuesta a esta necesidad, la Comisión de Atención al Niño patrocinó la participación de un grupo de jóvenes a participar en la V Conferencia Ministerial sobre "Niños y Políticas Sociales" en las Américas que tuviera lugar en Jamaica del 9 al 13 de octubre de 2000, donde niños y jóvenes expresaron sus puntos de vista y dieron voz a sus preocupaciones.

En base a un análisis de las denuncias recibidas por la Comisión de Asistencia al Niño de Barbados durante los últimos cinco años, se observó que el grupo más vulnerable a abuso infantil y en particular a abuso sexual infantil es aquel entre 5 y 15 años de edad.

c. Abuso sexual:

La siguiente tabla muestra información estadística para la última década:

Año	Número de casos
1991	181
1992	152
1993	134
1994	190
1995	106
1996	142
1997	181
1998	184
1999	282
2000	264
Total	1816

Proyecto educativo

Como resultado de las tendencias identificadas, la Comisión de Asistencia al Niño reconoció la importancia de sensibilizar al público con respecto al abuso sexual. La Comisión percibió la necesidad de informar a los niños sobre el abuso sexual infantil, como denunciarlo y cuales son los recursos disponibles para el niño y la familia. La Comisión considera que se debe apuntar a los niños en edad escolar.

En respuesta a esta necesidad, la Comisión, junto con el Ministerio de Educación se embarcó en un proyecto piloto denominado "Habilitar al niño en cuestiones de abuso infantil".

En un principio el proyecto contó con la participación de cien niños de entre 7 y 11 años de dos escuelas primarias. Objetivos del proyecto:

- tratar temas que hagan al niño estar incómodos en su relación con adultos,
- intentó aumentar la cantidad y educar a niños sobre los métodos de prevención de abuso infantil,
- asistió a los niños a entender sus cuerpos,

- enseñó a los niños los conceptos de afectos saludables y afectos no saludables,
- enseñó a los niños los sistemas para denunciar y los distintos recursos disponibles a nivel de comunidad.

El proyecto continúa en un determinado número de escuelas primarias tanto urbanas como rurales y a la fecha más de 800 niños se han beneficiado de su participación en él.

Programas de Educación Pública

La Comisión de Asistencia al Niño tiene como norma difundir información relativa a asuntos importantes para la vida del niño y su familia. La Comisión participa de un programa de educación pública a gran escala y ha sido muy efectiva y proactiva en el combate del abuso sexual infantil en Barbados.

Nuestros trabajadores están a cargo de dar charlas en foros como por ejemplo los de las Asociaciones de personal de escuelas y padres, cursos de aproximación a la docencia, talleres, seminarios, etc.

## Resultados

- c. aumento de la conciencia pública en referencia al abuso sexual,
- d. aumento de la conciencia del impacto que produce el abuso sexual en la familia,
- e. marcado aumento de las denuncias de abuso sexual infantil,
- f. aumento de la conciencia y aumento de la utilización de los servicios de tratamiento psicológico disponibles.

## CONCLUSIÓN

A pesar de que en Barbados no se conoce de la existencia de abuso sexual comercial y de explotación sexual infantil, aún nos queda el desafío de elaborar y poner en práctica programas a largo plazo y leyes que protejan a nuestros ciudadanos contra todo tipo de explotación.

Considerando que algunos casos de abuso sexual no son conocidos o no se procede con la sanción de los violadores de niños, se constata la necesidad de sancionar efectivamente a los actores.